

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº S-90.899/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo Nº 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo Nº 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Servicio entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y ALICIA FLORENTINA MALDONADO;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto llevar a cabo tareas de seguimiento y acompañamiento de vecinos en las causas que llevan adelante, excepto las dependencias de la Dirección de Asistencia a la Victima, establecer y llevar adelante las relaciones con la Defensoría, realizar tareas administrativas y de procedimiento en lo referente a Tribunales y Fiscalías de las causas en seguimiento por el área, coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las Instituciones, realizar los informes de campo, de corresponder y elaborar el informe de las tareas que realizan mensualmente;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones del Proyecto que se propicia;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 259.600 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS) a favor de ALICIA FLORENTINA MALDONADO D.N.I N° 12.574.122, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Enero a Noviembre del año 2020, pagaderas en cuotas mensuales de \$ 23.600 (PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS) cada una.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de. ALICIA FLORENTINA MALDONADO -D.N.I. 12.574.122, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) - Categoría Programática 45 - F.F 1.1.0. - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable